

DIRECTRICES PARA REGULAR EL FUNCIONAMIENTO Y LA ADJUDICACIÓN DE LOS LOTES DEL RECINTO FERIAL DEL SARDINERO PARA LAS FERIAS DE SANTIAGO 2024 EN SANTANDER

PRIMERO. - OBJETO.

El presente articulado tiene por objeto regular el funcionamiento y la adjudicación para la concesión de las autorizaciones de ocupación para la instalación de casetas, establecimientos de alimentación o bebidas, máquinas y atracciones durante las Ferias de Santiago 2024 en Santander.

SEGUNDO. - LUGAR, HORARIOS Y FECHAS DE LA FERIA.

La feria se celebrará en la zona delimitada para el efecto en el aparcamiento del campo de fútbol denominado <u>CAMPOS DE SPORT DEL SARDINERO</u>.

Puesta en funcionamiento de la página Web oficial de la Feria: www.fiestasdesantiago.es desde donde se podrán descargar las presentes DIRECTRICES, así como el PLIEGO DE SOLICITUD y un PLANO DEL RECINTO FERIAL para solicitar zona.	27 de marzo	
Plazo de presentación del Pliego de Solicitud junto a la documentación, y el pago de la Fianza.	Del 27 de marzo al 12 de abril	
Publicación en la página Web oficial de la Feria del listado de solicitudes válidas y del listado de solicitudes pendientes de subsanar. Publicación del Plano provisional de pre-adjudicaciones de Lotes.	10 de mayo	
Plazo para la presentación de la documentación pendiente de subsanar en las Solicitudes recibidas.		
Plazo para solicitud de cambio de ubicación en Plano provisional de pre-adjudicaciones, y para reclamaciones.	Del 10 de mayo al 22 de mayo	
Pago del CANON fijo (cuando proceda) y de la TASA.	Del 22 de mayo 9 de junio	
Pago por ocupación del recinto de las CARAVANAS EN LA VIRGEN DEL MAR o pago de cualquier otro servicio prestado diferente al Canon fijo o la Tasa.	Durante la primera semana de Feria* *Observación: En ningún caso se esperará a las dos últimas o última semana de Feria como ha ocurrido en años precedentes. Quien pasada la primera semana de Feria no haya pagado estos importes, podrá quedar excluido de la Feria.	
Publicación en la página Web oficial de la Feria del Plano definitivo de adjudicaciones de Lotes. Se realizarán adjudicaciones directas de posibles Lotes desiertos, por riguroso orden del pago de Fianza y Tasa una vez comprobada toda la documentación.	20 de junio	



Publicación en la página Web oficial de la Feria y entrega al Ayuntamiento de Santander del Plano definitivo de adjudicaciones de Lotes, así como de los Lotes que hayan quedado desiertos.	15 de julio	
Montaje del recinto ferial y entrada a la campa de caravanas (Virgen del mar).	Del <u>15 de julio a las 08:00 h.</u> al <u>19 de julio a las 16:00 h.</u> Horario circulación vehículos en el recinto ferial: de <u>8:00 h. a 21:00 h.</u>	
PERIODO DE FERIA	Del 19 de julio a las 19:00 h. al 4 de agosto a las 00:30 h. del lunes -> Horarios de apertura al público: De LUNES a JUEVES, DOMINGOS y FESTIVOS => de 18:00 h. a 00:30 h. Durante estos días la música, cuñas o cualquier otro sonido emitido desde la atracción o desde la caseta dejará de emitirse a las 23:30 h. Solo se permiten los ruidos mecánicos propios de la atracción para su funcionamiento. VIERNES, SÁBADOS y VÍSPERA FESTIVOS => de 18:00 h. a 2:30 h. Durante estos días la música, cuñas o cualquier otro sonido emitido desde la atracción o desde la caseta dejará de emitirse a las 24:30 h. Solo se permiten los ruidos mecánicos propios de la atracción para su funcionamiento.	
Día del Niño. (precio de la atracción al 50% de la tarifa de feria)	Domingo <u>4 de agosto</u>	
Horas sin ruido (para personas con trastornos del espectro autista).	Todos los días que dure la Feria => de 17:00 h. a 20:00 h. Durante esas horas no se permite música, cuñas o cualquier otro sonido emitido desde la atracción o desde la caseta. Sólo se permiten los ruidos mecánicos propios de la atracción para su funcionamiento.	
Abastecimientos y reposiciones.	En horario de <u>9:00 h. a 15:00 h.</u>	
Desmontaje del recinto ferial.	Del <u>5 de agosto a las 1:00 h.</u> al <u>7 de agosto a las 24:00 h.</u>	

TERCERO. - FORMA, LUGAR Y PLAZO DE PRESENTACIÓN DE SOLICITUDES Y DOCUMENTACIÓN.

A) La documentación que se debe enviar con cada solicitud se describe en el **apartado CUARTO** de las presentes Directrices.

Es imprescindible para aceptar la documentación y poder optar a una pre-adjudicación rellenar y acompañar dicha documentación con el <u>PLIEGO DE SOLICITUD</u>, que se encuentra colgado en la página Web oficial de la Feria <u>www.fiestasdesantiago.es</u> y que también se encuentra como anexo al final del presente escrito, y que el mismo se encuentre completamente cumplimentado y firmado en las dos caras de su hoja.

En caso de optar a varios Lotes, se presentará una solicitud por cada Lote, entregándose una remesa completa de documentación por cada Lote, no pudiéndose por tanto presentar un mismo documento para más de una solicitud.

B) La documentación se puede remitir en formato digital o en papel, como se prefiera, ambos medios de envío son igualmente válidos:

B.1) ENVÍO EN FORMATO DIGITAL:

Mediante envío a la cuenta de correo electrónico oficial de la Feria: solicitudes@fiestasdesantiago.es

-> MUY IMPORTANTE: Los documentos que se deben enviar son los que se enumeran en el apartado CUARTO de las presentes Directrices, pudiéndose enviar todos los archivos digitales sin firma electrónica excepto los relacionados con el Pliego de Solicitud, el Seguro de Responsabilidad Civil y el Certificado Anual que obligatoriamente deberán estar firmados electrónicamente (mediante Firma con base legal recogida en la Ley 59/2003) de la forma que se describe correlativamente en los puntos 1, 12 y 13 del apartado CUARTO de las presentes Directrices.

De no enviarse esos archivos digitales firmados electrónicamente de la forma establecida, no se darán validez a esos tres documentos indicados. El resto de los documentos que se deben enviar con cada solicitud, pueden ser enviados sin necesidad de contener los archivos digitales firma electrónica.

Observación: Desde solicitudes@fiestasdesantiago.es no se dará respuesta a ninguna pregunta de ningún solicitante, incluidas dudas sobre el envío de documentación. La cuenta de correo electrónico ha sido creada única y exclusivamente con el fin de recepcionar las solicitudes.

B.2) ENVÍO EN PAPEL:

Mediante envío al siguiente apartado postal de la Sociedad Estatal Correos y Telégrafos, S.A.:

Empresa de servicios eléctricos Chispas, S.L.

Apdo. de correos nº 4025. Sucursal nº 4 C/ San Martín del Pino, nº 24 39011 - Santander (Cantabria)

-> MUY IMPORTANTE: Los documentos relacionados con el Pliego de Solicitud, el Seguro de Responsabilidad Civil y el Certificado Anual del aparato (exigible sólo a aparatos de Mayores, Infantiles y Espectáculos) deben ser documentos originales o copias compulsadas. El resto de los documentos que se deben enviar con cada solicitud y que se enumeran en el apartado CUARTO de las presentes Directrices, pueden ser enviados sin necesidad de que sean originales o copias compulsadas.

C) La solicitud con el Pliego de solicitud y todos los documentos que lo acompañan y que se describe en el <u>apartado CUARTO</u> de las presentes Directrices, se enviarán <u>del 27 de marzo al 12 de abril de 2024</u>. Se validará únicamente la documentación que haya sido matasellada o enviada dentro de este plazo establecido.

D) Los industriales feriantes podrán contactar con la empresa organizadora para dudas o asuntos generales relacionados con las solicitudes y la documentación únicamente por escrito, a través de <u>mensaje de WhatsApp</u> enviado al número de teléfono móvil que será comunicado en los próximos días, antes del inicio de la Feria. No se atenderán llamadas telefónicas en dicho número de teléfono móvil.

CUARTO. - DOCUMENTACIÓN EXIGIDA CON CADA SOLICITUD.

1. PLIEGO DE SOLICITUD.

El <u>PLIEGO DE SOLICITUD</u> se puede descargar desde la página Web oficial de la Feria <u>www.fiestasdesantiago.es</u>. También se encuentra como **anexo al final del presente escrito**.

Cada solicitante cumplimentará dicho pliego de solicitud, que <u>deberá ser enviado firmado en sus dos caras</u> **de puño y letra** si se opta por enviarse en papel por correo postal o **firmado electrónicamente** (mediante Firma con base legal recogida en la Ley 59/2003) si se opta por enviarse por correo electrónico.

2. No se admitirán solicitudes en un formato diferente al elaborado por la organización.

Las medidas reflejadas en la solicitud DEBERÁN SER EXACTAS, incluyendo la superficie adicional que se necesite como pasillos, mostradores, TAQUILLAS (importante, si la taquilla no está situada delante o detrás de la atracción, contará como metros lineales de ocupación de la atracción), cartelería, viseras, todo ello hasta los 5 mts. de altura. etc. Se acompañará un pequeño croquis a mano alzada con la planta de la atracción o caseta, sus dimensiones y cara principal al público. De no corresponderse las medidas reales no se permitirá el montaje o la apertura.

En el caso aparatos con vuelo, se darán las dimensiones físicas más los metros correspondientes a la ocupación de los vuelos hasta 5 mts. de altura de la parte voladora. Y, en cualquier caso, la superficie real que sea necesaria para su funcionamiento sin entorpecer ni ser entorpecido por otros aparatos o superficie de seguridad necesaria para los viandantes.

En el Pliego de solicitud se reflejará el listado con las matrículas de todos los vehículos que componen la atracción, y de las caravanas que residan en la zona habilitada para viviendas, así como los vehículos turismos. También se indicarán las matrículas de los remolques o ejes.

No se recogerán solicitudes de aquellos feriantes y sus atracciones que hayan sido sancionados en años anteriores.

En caso de optar a varios Lotes, se presentará una solicitud por cada Lote, entregándose en cualquier caso una remesa completa de documentación original o compulsada también por cada Lote.

- 3. DNI del titular solicitante y de quien firma la solicitud en el caso de ser persona distinta.
- 4. CIF de la sociedad solicitante, en el caso de serlo.
- 5. Certificado reciente de estar al corriente de pago con la Seguridad Social.
- *Deberá llevar impreso el correspondiente "Código Seguro de Verificación".
- 6. Certificado reciente de estar al corriente de pago con la Agencia Tributaria Estatal.
- * Deberá llevar impreso el correspondiente "Código Seguro de Verificación".
- 7. Certificado reciente de situación en el Censo fiscal, estando al corriente de pago del epígrafe correspondiente a la licencia fiscal que permita desarrollar su actividad.
- * Deberá llevar impreso el correspondiente "Código Seguro de Verificación".



- 8. Si el industrial feriante **no va tener trabajadores a su cargo**, deberá presentar una declaración responsable de que no va a tener trabajadores que presten servicios durante el montaje, celebración y desmontaje de la Feria. Si el empresario **va a tener trabajadores a su cargo**, deberá presentar una relación de los trabajadores con nombre, apellidos y nº de DNI, los cuales deberán estar debidamente asegurados durante el montaje, celebración y desmontaje de la Feria.
- 9. Contrato, factura o certificado de la empresa con quien tenga contratada la Prevención de Riesgos Laborales y la Vigilancia de la Salud, y justificante de pago en vigor.
- 10. Recibo de autónomos del último mes que corresponde pagar en el presente año.
- 11. Certificado eléctrico de la instalación (Boletín eléctrico), emitido desde la Consejería de Industria, Empleo, Innovación y Comercio del Gobierno de Cantabria.

No obligatorio mientras no sea pre-adjudicado el Lote.

Observación nº 1: No se darán validez a Boletines eléctricos emitidos desde una Comunidad autónoma que nos sea la de Cantabria.

Observación nº 1: Si no encontraran a un técnico electricista que les pueda confeccionar y tramitar el correspondiente Boletín eléctrico para Cantabria, pueden si así lo desean indicar en el Pliego de solicitud que quieren que la empresa organizadora sea quien se lo confeccione y tramite, por disponer la misma de un técnico electricista. Durante la Feria se pasará al cobro el servicio prestado.

- 12. Condiciones Particulares del seguro de Responsabilidad Civil a nombre del titular de la solicitud, figurando en las mismas el nombre de la instalación que se solicita instalar, y con indicación de las coberturas. Se entregará también el último recibo de pago que justifique que en las fechas de funcionamiento se encuentra al corriente de pago. Se establecen las siguientes cantidades mínimas para las coberturas:
 - 300.506 € para casetas en general y churrerías.
 - 601.012 € para los aparatos infantiles, y bares y restaurantes.
 - 1.202.024 € para los aparatos de mayores y espectáculos.

Las Condiciones Particulares del Seguro de Responsabilidad Civil y el recibo o justificante bancario de pago para el periodo de Feria, pueden ser sustituidos por un Certificado emitido por la compañía aseguradora o por la Correduría de seguros en el que se certifique que dicha póliza se encuentra al corriente de pago durante el periodo de la Feria, con el resumen de las coberturas contratadas y de sus límites.

-> MUY IMPORTANTE:

- Si se opta por enviar **en papel** por correo postal la documentación anteriormente relacionada del Seguro de Responsabilidad Civil, todos **los documentos deberán ser originales o copias compulsadas**.
- Si se opta por enviar **en formato digital** por correo electrónico la documentación anteriormente relacionada del Seguro de Responsabilidad Civil, **todos los archivos digitales deberán estar firmados electrónicamente** (mediante Firma con base legal recogida en la Ley 59/2003).

*En el caso de que se envíe un documento firmado electrónicamente por parte de un Corredor de seguros, sólo se podrá dar validez a dicho documento si es acompañado de un Seguro de Responsabilidad Civil que cubra al Corredor de seguros para el caso de que el asegurado no lo estuviera, con al menos las cantidades mínimas para las coberturas descritas en el apartado CUARTO de estas Directrices.

13. Certificado de la Revisión ANUAL del aparato (exigible sólo a aparatos de Mayores, Infantiles y Espectáculos) de la atracción de Feria, en vigor durante la realización de la Feria.

-> MUY IMPORTANTE:



- Si se opta por enviar **en papel** por correo postal la Revisión ANUAL del aparato, el **documento deberá** ser original o copia compulsada.
- Si se opta por **enviar en formato digital** por correo electrónico la Revisión ANUAL del aparato, el **archivo** digital deberá ir firmado electrónicamente (mediante Firma con base legal recogida en la Ley 59/2003) por parte del Ingeniero que emite dicho certificado.
- 14. Fotografía reciente a color de la instalación.
- 15. Certificado o factura de la revisión de los extintores, y justificante de pago en vigor.
- 16. Para aquellos negocios que vendan productos de alimentación, se deberá presentar el Carnet de manipulador de alimentos de todas las personas que estén de cara al público, y un listado de los productos a la venta para evitar duplicidades con negocios anexos.
- 17. Justificante bancario del ingreso de la fianza establecida (en el concepto del ingreso debe figurar el NOMBRE DE LA ATRACCIÓN), sólo para aquellos negocios que deban ingresar la fianza y no la tengan pendiente de devolución de años anteriores.

En caso de que cualquiera de los documentos indicados en los puntos anteriores caduque dentro de las fechas de la Feria, se deberá entregar la renovación al día siguiente. De no ser así, podrá ser precintada la instalación y dar por perdida su fianza.

La falsedad o manipulación de cualquiera de los documentos o de las mediadas indicadas implica FALTA GRAVE.

QUINTO. - FIANZA.

Se deberá ingresar obligatoriamente una fianza por importe de OCHOCIENTOS EUROS PARA ATRACCIONES ELECTROMECÁNICAS Y ESPECTÁCULOS, Y QUINIENTOS PARA CASETAS Y ESTABLECIMIENTOS **<u>DE ALIMENTACIÓN O BEBIDAS.</u>** Esta cantidad responderá al cumplimiento de las presentes directrices, así como al deterioro que la atracción o el adjudicatario puedan producir en bienes o servicios o daños a terceros.

El número de cuenta bancaria para ingresar el importe de la Fianza se informa en el apartado SÉPTIMO de estas Directrices. En el concepto del ingreso debe figurar el NOMBRE DE LA ATRACCIÓN.

Las Atracciones, Espectáculos, Casetas y Establecimientos de comida o bebidas que hayan ingresado la fianza en años anteriores y no hayan solicitado su devolución, no estarán obligados a ingresarla este año.

El reintegro de la fianza se efectuará dentro de los 30 días siguientes al cierre de la Campa de caravanas, por medio de transferencia bancaria al nº de cuenta informado en el Pliego de solicitud.

Al industrial feriante que le haya sido pre-adjudicado un Lote y que a fecha del término del plazo para el pago de las tasas no las haya abonado, PERDERÁ LA FIANZA DEPOSITADA y la reserva del lote pre-adjudicado.

En el caso de que un Lote sea pre-adjudicado, publicada su ubicación provisional, y el industrial feriante decida no asistir, dispondrá de tres días para comunicar por escrito su renuncia y recuperar su fianza a partir de la fecha de publicación de los Lotes. Pasado dicho plazo, PERDERÁ LA FIANZA DEPOSITADA.

Al industrial feriante que le haya sido denegada una plaza por falta de espacio al cierre de adjudicaciones de Lotes de feria, se le devolverá la fianza antes del inicio del periodo de montaje.

SEXTO. - TARIFAS.

Las tarifas para el recinto ferial se regirán por un **CANON fijo** en los casos en los que proceda, más una **TASA** variable en función de los metros lineales de la parte más larga de la instalación, con independencia de cómo se instale la misma dentro del recinto ferial, independientemente de su ubicación.

⇒ RECINTO FERIAL:

TIPO DE ATRACCIÓN	CANON FIJO de ocupación (IVA incluido)	TASA VARIABLE. Precio por metro lineal (IVA incluido)
ESPECTÁCULOS	4.400,00 €	230,00 €
APARATOS DE MAYORES	3.850,00 €	219,00€
APARATOS INFANTILES	2.200,00 €	201,00 €
BINGOS	3.300,00 €	230,00 €
CASETAS DE COMPETICIÓN Y TÓMBOLAS	0,00€	403,00 €
CHURRERÍAS, HAMBURGUESERÍAS, BARES	0,00€	345,00 €
RESTAURANTES	0,00€	345,00 €
VENTA DE VINOS	0,00€	345,00€
GRÚAS Y CASINOS	0,00€	345,00€
CASETAS	0,00€	334,00 €
GOLOSINAS	0,00€	334,00 €

Tarifa especial: Puchings: 180,00 €/Ud. (sólo permitida su instalación en la zona habilitada para Puchings)

RECINTO DE CARAVANAS (está incluido el agua, la luz y un turismo por vivienda):

TIPO DE VEHÍCULO O ELEMENTO	<u>PRECIO</u>
CARAVANAS (parte más larga) O CAMIONES Y RESTO DE VEHÍCULOS O ELEMENTOS UTILIZADOS COMO VIVIENDA.	40 €/metro lineal
CAMIONES (cabezas tractoras o camiones completos)	90 €/unidad
REMOLQUES, GÓNDOLAS, LANZAS, ETC.	90 €/unidad
FURGONES O FURGONETAS (con carga)	60 €/unidad
TURISMOS Y FURGONETAS DE PASAJE (sin carga)	no pagan

SÉPTIMO. - PAGO DE CANON, TASAS, RECINTO DE CARAVANAS Y RESTO DE SERVICIOS.

Los pagos correspondientes al CANON fijo (en los casos en los que proceda) y a la TASA se efectuarán **ÚNICA Y EXCLUSIVAMENTE MEDIANTE INGRESO O TRANSFERENCIA BANCARIA** en la siguiente cuenta bancaria de la que es titular **EMPRESA DE SERVICIOS ELECTRICOS CHISPAS, S.L.**:

⇒ BANCO SABADELL, con IBAN:	ES34-0081-7140-0500-0149-5953

Como CONCEPTO del ingreso se deberá poner el NOMBRE DE LA ATRACCIÓN.



La fecha límite para el ingreso de la Tasa y el Canon fijo (cuando corresponda) es el día <u>09-06-2024</u>. Quien para ese día no haya ingresado de la cuenta bancaria indicada la totalidad del importe que le corresponde, **quedará excluido de la Feria**.

Los importes correspondientes al pago por ocupación del recinto de las caravanas o pago de otro servicio prestado diferente a los anteriores de Canon fijo y Tasa, se ingresarán aparte, con fecha límite para su pago **durante la primera semana de Feria**, no como en años precedentes que se permitió su pago durante las dos últimas semanas de Feria. Quien pasada la primera semana de Feria no haya pagado dichos importes, **podrá también quedar excluido de la Feria**.

Una vez realizado el pago y por tanto completada la adjudicación, y finalizada la Feria, se remitirá a cada industrial la correspondiente factura.

OCTAVO. – FORMA DE CONTACTO ENTRE EMPRESA ORGANIZADORA E INDUSTRIALES FERIANTES.

Los industriales feriantes podrán contactar con la empresa organizadora para dudas o asuntos generales relacionados con las solicitudes y la documentación únicamente por escrito, a través de mensaje de WhatsApp enviado al número de teléfono móvil que será facilitado en los próximos días, antes del inicio de la Feria. No se atenderán llamadas telefónicas en dicho número de teléfono móvil.

NOVENO. - PROCEDIMIENTO PARA EL MONTAJE Y DESMONTAJE DE LAS INSTALACIONES EN LA FERIA Y DISTRIBUCIÓN DE LOS LOTES DENTRO DEL RECINTO FERIAL.

Fechas para el montaje y desmontaje: Se autorizará a los feriantes el montaje y desmontaje de instalaciones durante las fechas y horarios descritos en el apartado SEGUNDO de estas Directrices.

El recinto ferial, durante el periodo de montaje, estará vallado y solo se accederá al mismo por las puertas habilitadas para tal fin. Durante el periodo de montaje, no se permitirá la entrada de ningún vehículo al interior del recinto, permitiéndose única y exclusivamente a aquellos vehículos que, figurando dentro del **listado** de vehículos autorizados hayan presentado la documentación exigida incluido el pago de Fianza, y Canon y/o Tasa.

A efectos de mantener la seguridad en caso de emergencia y en coordinación con los servicios Técnicos Municipales, se establecerán unos criterios específicos para la ubicación de los Lotes de Feria.

- a) Se distribuirán las atracciones por su actividad (aparatos infantiles, aparatos de mayores, casetas, etc.)
- b) Se establecerá una distancia mínima entre Lotes.
 - Para casetas, establecimientos de alimentación o bebidas, máquinas y varios: 1 mt.
 - Para aparatos infantiles: 2,5 mts.
 - Para aparatos de mayores: 2,5 mts.
- c) En la distribución de las calles, todas tendrán entrada y salida con un vial de no menos de 3 mts.
- d) En aparatos de especial riesgo por lo complicado de la evacuación o rescate en altura, la distancia libre frente a éstos, estará comprendida en no menos de 5 mts.
- e) Al recinto ferial le atravesarán calles principales de no menos de 4 mts. de anchura, con entrada y salida a la vía pública para el acceso de los servicios de emergencia.

Especial atención a las instalaciones que disponen de vuelos, que se tendrá en cuenta las dimensiones máximas hasta 5 mts. de altura



Si la distribución de la feria lo permitiera, y se dispusiera de espacio suficiente, se habilitarán una o varias zonas para la instalación de "Puchings de feria".

Una vez efectuada la apertura de la Feria, no se permitirá el montaje y desmontaje de atracciones, casetas o puestos hasta el día y hora previstos de cierre de la Feria.

El puesto o atracción montado deberá corresponder de forma exacta con la fotografía y descripción técnica presentada en la solicitud, tanto en el aspecto como en las medidas, entendiendo como tales las dimensiones máximas de la atracción, incluyendo viseras, pasillos, taquillas, letreros, adornos, etc.

En el caso de que por razones de dimensiones o por propia iniciativa o error, el adjudicatario del Lote no se ajustase durante el montaje dentro de los límites establecidos tanto en el frente, como en el fondo o en el vuelo, implicaría la perdida inmediata de la fianza, su desmontaje y reubicación antes de la apertura de Feria si se pudiera. En caso de observarse la modificación de las marcas establecidas o la clara intención de engaño, montando fuera de las marcas y por ello la imposibilidad de su desmontaje y retirada debido a causas técnicas o falta de tiempo para la inauguración, se consideraría FALTA MUY GRAVE, consecuentemente el precintado de la atracción, la perdida de la Tasa y la inhabilitación durante dos años y la apertura de un segundo expediente sancionador para la total inhabilitación en las Ferias de Santander.

DÉCIMO. - ACCESOS PARA LA REPOSICIÓN O REPARACIÓN DE LAS ATRACCIONES.

Para labores de aprovisionamiento y mantenimiento se permitirá la entrada al recinto de vehículos en horario de 09:00 a 15:00 h. Fuera de ese horario, no se permitirá la circulación de vehículos. En ningún caso estará permitido realizar trabajos de montaje, desmontaje o reparaciones durante el horario abierto al público, excepto en aquellas situaciones en las que por razones de seguridad se indique lo contrario por parte de los Técnicos Municipales.

Para los aparatos electromecánicos será obligatorio respetar los horarios de apertura de la atracción, en especial en el Día del Niño. Su incumplimiento será considerado como Falta grave.

UNDÉCIMO. - IDENTIFICACIÓN DE LOS LOTES.

La empresa organizadora junto con los técnicos municipales procederá al marcaje del límite de cada lote en el suelo en función de las medidas indicadas en la Solicitud y el croquis facilitado.

Todos los Lotes llevarán en un lugar visible de cara al público, un documento identificativo con el nº del Lote, denominación de la instalación, precio de los viajes tanto para los días normales como para el Día del Niño y autorización de apertura que facilitará la empresa organizadora. En el caso de que los servicios municipales identifiquen un lote no autorizado, será inmediatamente precintado aplicando el régimen disciplinario establecido.

DUODÉCIMO. - OBLIGACIÓN DE PERMANECER TODA LA FERIA.

Todo industrial feriante tiene obligación de empezar y finalizar la Feria en las fechas estipuladas.

No se permitirá el desmontaje parcial o total de ningún Lote. En caso de avería que inhabilite el uso, quedará precintado el Lote hasta el cierre de Feria. El incumplimiento de dicha norma dará lugar a la pérdida de la Fianza y la posible inhabilitación del emplazamiento en los dos años siguientes. Falta grave.



DECIMOTERCERO. - DIA DEL NIÑO.

El día Día del Niño se celebrará el último día de Feria, el domingo 4 de agosto.

Los precios de las atracciones durante el Día del Niño se determinarán una vez haya dado comienzo la Feria, comunicándose esos precios a través de la página Web oficial de la Feria: www.fiestasdesantiago.es

Su incumplimiento será considerado como Falta grave.

DECIMOCUARTO. - EDICIÓN Y RECOGIDA DE INVITACIONES.

Con el fin de fomentar la participación del público, promocionar y publicitar en medios de comunicación el recinto ferial, la empresa organizadora de la Feria editará invitaciones gratuitas para el usuario válidas para cualquier tipo de atracción, que serán repartidas a asociaciones infantiles, asociaciones y organizaciones sin ánimo de lucro y distintos estamentos públicos del municipio de Santander. Todos los industriales feriantes instalados en el recinto ferial tendrán la obligación de recoger las invitaciones.

Todas las invitaciones recogidas en taquilla serán abonadas por la empresa organizadora de la feria al precio de 1,50 € salvo las 50 primeras para aparatos infantiles y las 60 primeras para aparatos de mayores que correrán a cargo del titular de cada Lote. El importe será abonado en la caseta de dirección el último día de Feria previa entrega de las entradas.

DECIMOQUINTO. - PROHIBICIÓN DE SUBARRIENDO.

Queda expresamente prohibido **EL SUBARRIENDO, CESIÓN O VENTA DE LOS LOTES ADJUDICADOS.** Se considerará falta grave y se precintará el negocio hasta finalizada la Feria en caso de producirse.

En el caso de que haya sido adjudicado y pagado un Lote y su adjudicatario comunicase la imposibilidad de ocupar el espacio, perderá en todo caso la fianza, y las tasas abonadas hasta el momento excepto en los casos debidamente justificados y por motivos en los que claramente se vea que es imposible su asistencia al recinto ferial. En estos casos se aplicará un descuento proporcional en función de los días transcurridos desde la finalización del periodo de pago hasta el inicio de la Feria.

DECIMOSEXTO. - RECINTO DE CARAVANAS.

Está habilitado un recinto para la instalación de caravanas en la VIRGEN DEL MAR de Santander.

A) Entrada y salida.

En las **fechas señaladas en el apartado SEGUNDO** de las presentes Directrices.

B) Reserva de plaza.

En la hoja de solicitud se indicará las dimensiones y matrículas de las caravanas y resto de viviendas, y matrículas de los vehículos que vayan a entrar al recinto de caravanas.

La empresa organizadora es la que decidirá la mejor ubicación en base a criterios técnicos o de mejor aprovechamiento del espacio.

Con la solicitud y el pago de las tasas **se admitirán un máximo de dos caravanas por Lote**, de la siguiente manera: una caravana de más de 10 mts. y otra de menos de 10 mts. o dos de menos de 10 mts. Sólo en el caso

de que una vez finalizado el plazo de adjudicaciones sobrasen plazas en el recinto, se autorizarían más de dos caravanas por atracción hasta completar los espacios y por riguroso orden de Solicitud y pago de la tarifa.

C) Criterios de organización y normas para el uso del recinto.

- 1º.- Las caravanas de 10 mts. o más deberán ubicarse obligatoriamente en las plazas tipo XL, dentro de la parcela elegida o indicada por el vigilante según el caso.
- 2º.- En los casos que un mismo feriante lleve dos caravanas, una de más de 10 mts. y otra de menos, ocuparán la misma plaza tipo XL, colocándolas una a continuación de la otra, dejando la más larga siempre al fondo de la plaza. Si prefiere que no estén sus dos viviendas en una misma plaza XL deberá indicarlo en la Solicitud por si se puede acomodar de otra manera.
- 3º.- Las caravanas de menos de 10 mts. ocuparan las plazas tipo P. En los casos en los que un mismo feriante lleve dos caravanas, montarán obligatoriamente ocupando una sola parcela siempre que por sus dimensiones entrasen dentro de ella.
- 4º.- Una vez instalada la caravana, no podrá moverse de su plaza hasta su salida del recinto sin la autorización del vigilante.
 - 5º.- Está terminantemente prohibido traspasar la zona acotada con mallazo.
- 6º.- El vertido de residuos tanto líquidos como sólidos fuera de las arquetas de desagüe o contenedores de basura, supondrá el desalojo inmediato del recinto y se sancionará conforme al presente articulado.
- 7º.- Esta terminantemente prohibido cualquier manipulación de las instalaciones de agua o alumbrado y acometidas eléctricas del recinto. Dicha manipulación será objeto de desalojo de la campa y pérdida de la fianza.
- 8º.- Queda prohibido conectar las caravanas a la red eléctrica con cualquier otra cosa que no sean clavijas homologadas para las tomas de corriente eléctrica que se van a instalar en el recinto.
- 9º.- Solo se permite el acceso de un turismo por caravana. Limitándose su entrada o circulación entre las 1:30 a las 7:30 entre semana y las 3:30 a las 7:30 los viernes y sábados.
 - 10º.- No está permitida música o generadores entre las 22:00 y las 9:00 horas.
- 11º.- Solo podrán acceder al recinto de caravanas los vehículos autorizados registrados en la hoja de Solicitud, e identificados con la pegatina proporcionada por el vigilante si la misma se hubiese facilitado.
- 12º.- Para todos los vehículos autorizados, queda expresamente prohibido el estacionamiento fuera de las zonas asignadas dentro del recinto. Falta grave.
- 13º.- Está prohibida la ocupación de zonas comunes con cualquier tipo de vehículos o generadores. Falta grave.

Los importes correspondientes al pago por ocupación del recinto de las caravanas, se ingresarán aparte de los ingresados por Canon fijo o Tasa, con fecha límite para su pago durante la primera semana de Feria, no como en años precedentes que se permitió su pago durante las dos últimas semanas de Feria. Quien pasada la primera semana de Feria no haya pagado dichos importes, podrá quedar excluido de la Feria.

DECIMOSÉPTIMO. - APARCAMIENTO DE VEHÍCULOS INDUSTRIALES.

En cumplimiento del Pliego de Condiciones a regir aprobado por el Excmo. Ayuntamiento de Santander, está prohibido el aparcamiento de todo tipo de vehículos, ejes o remolques dentro del recinto ferial y zona de caravanas. El incumplimiento de dicho artículo será considerado como Falta grave.

DECIMOCTAVO. - HILO MUSICAL.

El recinto ferial contará con un hilo musical unificado en un solo aparato emisor, por lo que queda expresamente prohibido que las diferentes atracciones feriales emitan su propia música.

NO SE PERMITE PONER MÚSICA.

DECIMONOVENO. - NORMAS Y OBLIGACIONES NO RECOGIDAS EN PUNTOS ANTERIORES.

- Toda instalación y atracción cuyo funcionamiento esté basado en sistemas electrónicos, deberá tener dos extintores de polvo seco polivalente a 6 Kg. situados en lugar de fácil acceso. El resto de las instalaciones deberá contar al menos con un extintor.
- Todas las instalaciones deberán exponer a la vista del público, los <u>precios</u> que rijan en su negocio, <u>tiempo mínimo de duración del viaje</u> y disponer de <u>hojas de Reclamaciones</u>.
- No se permitirá la sujeción de elementos en bienes municipales (árboles, mobiliario urbano, semáforos, señales, etc.)
- Cuando se precise la utilización de generadores, éstos tendrán que ser insonorizados, homologados y con marcado CE. El incumplimiento de cualquiera de estos puntos se considera Falta leve.
- Los situados deberán responsabilizarse de la limpieza del espacio que ocupan, especialmente en lo relacionado con las manchas de grasa en el suelo, adoptando las medidas necesarias para prevenir las mismas. Asimismo, deberán contar con recipientes destinados a la recogida de desperdicios de todo tipo, que deberán depositar en los contenedores instalados en el terreno del ferial, antes de la hora en que se haga su recogida por los Servicios Municipales. El incumplimiento se considera Falta grave.
- En las atracciones mecánicas será obligatorio informar de forma eficaz mediante carteles visibles al público, las instrucciones o indicaciones para su correcto uso, haciendo hincapié en la edad y tamaño mínimo o máximo de las personas que pueden utilizarla. El incumplimiento se considera Falta grave.

SE PROHÍBEN EXPRESAMENTE:

- La instalación de atracciones que supongan el arrastre o utilización de animales vivos, así como la exhibición, venta y rifa de los mismos.
- La pernocta o alojamiento de cualquier tipo dentro del recinto ferial, incluso aunque el propio negocio o atracción estuviera acondicionada para ello.
 - La instalación de máquinas expendedoras de refrescos, cervezas, tabaco, comida o similares.
 - El uso de megafonía individual salvo en tómbolas y bingos.
 - Servir o vender bebidas alcohólicas o tabaco a menores de 18 años.
 - La instalación de máquinas tragaperras.
 - Poner a la venta u ofrecer como premios, petardos, pistones, cohetes y todo artículo de pirotecnia.

El incumplimiento de cualquiera de estos puntos se considera Falta grave.

VIGÉSIMO. - RÉGIMEN DISCIPLINARIO.

Las infracciones están catalogadas de la siguiente forma:

<u>Infracciones leves</u>: Se considerará Falta leve el incumplimiento de cualquiera de las normas establecidas en el presente articulado que no vengan reflejadas como Falta grave o muy grave. El incumplimiento de dichas normas, o mala conducta, llevará implícito la **pérdida de la fianza** depositada.



<u>Infracciones graves</u>: Cuando en el articulado venga considerado como Falta grave, o dos leves. Y especialmente, aún no viniendo en el articulado, en lo referente al orden público, amenazas, insultos o agresiones a cualquier feriante, personal de seguridad o servicios y personal, responsables de la organización o usuarios de la feria. La infracción supondrá la pérdida de la fianza, las cantidades abonadas por el adjudicatario del Lote, el precintado de la atracción durante el transcurso de la feria y el desalojo del recinto de caravanas, así como la inhabilitación de emplazamiento en los dos años siguientes para el titular y la atracción.

<u>Infracciones muy graves</u>: Se producirá cuando la gravedad de la infracción sea de especial importancia o con la concatenación de dos faltas graves en un mismo ejercicio o en el transcurso de tres ejercicios. Supondrá la inhabilitación para la concesión de cualquier emplazamiento por un periodo de dos años y la apertura de un segundo expediente sancionador para la total inhabilitación a la Feria de Santander para el titular y la atracción.

Las sanciones se impondrán previa comunicación de las infracciones imputadas en escrito formulado por la empresa organizadora de la Feria o por el Ayuntamiento de Santander, y el otorgamiento de un plazo de dos días para presentar las alegaciones que estime oportunas.

La empresa de seguridad dispondrá de actas de comunicación de amonestación ante cualquier infracción (emisión de música, aparcamiento de vehículos fuera de zona, etc.). Se entregará una copia directamente al industrial feriante amonestado y otra a la empresa organizadora de la Feria para iniciar el proceso sancionador.

La simple extensión de un acta o denuncia imputando un incumplimiento de las normas establecidas, podrá motivar la clausura o cierre cautelar de la atracción o caseta hasta la resolución de la misma.

Cualquier reclamación a la gestión o adjudicación de los Lotes de feria, será en primer término comunicada por escrito a la empresa adjudicataria, que resolverá por escrito en un plazo máximo de tres días. En caso de no resolverse, se dará traslado de las actuaciones al Ayuntamiento de Santander a los efectos oportunos.

VIGESIMOPRIMERO. - ACEPTACIÓN DEL ARTICULADO DE LAS DIRECTRICES Y NORMAS PARA LA ADJUDICACIÓN DE LOTES.

El adjudicatario de un Lote por el hecho de realizar el ingreso de los importes de la adjudicación, y ser adjudicatario de un espacio para la colocación de una atracción o instalación en el recinto ferial gestionado por la empresa organizadora de la Feria, acepta íntegramente cuanto se especifica en el presente Pliego de condiciones o Directrices, así como manifiesta y está de acuerdo tanto la empresa como el Industrial feriante adjudicatario que:

El Industrial feriante, titular de la factura y por tanto adjudicatario de un lote, que interviene en nombre propio o en representación de la empresa propietaria de la atracción de feria adjudicada, y por tanto en calidad de adjudicatario del lote indicado en la misma, así como la empresa organizadora que adjudica, no siendo preciso la realización de un contrato anexo firmado por las partes, sino que ya ambos

MANIFIESTAN:

Que el industrial feriante se presenta al consiguiente concurso de adjudicación libremente, siendo sabedor y conocedor del presente articulado de normas, declarando a su vez que no precisa la realización de un contrato firmado entre las partes, siendo válidamente de aplicación el presente articulado, así como las cláusulas establecidas en el mismo, y en especial, las indicadas a continuación.



Que ambos reconocen ostentar capacidad jurídica y de obrar suficiente y, en caso de no contar con ella, asumirán las responsabilidades que pudieran derivarse de la ficción de la adjudicación y se compromete expresamente al cumplimiento de las siguientes

CLÁUSULAS

- 1. Son objeto del contrato o adjudicación la instalación y explotación de la atracción ferial adjudicada y que figura en la adjudicación o factura levantada al efecto, durante las Ferias de Santiago 2024 en Santander.
- 2. Realización del objeto del presente contrato con sujeción expresa a las condiciones recogidas en el presente articulado de Normas y las que establezca el Ayuntamiento de Santander.
- 3. Que el titular de la factura y por tanto adjudicatario del lote solicitado, será responsable de cualquier daño o contingencia que respecto a la realización del objeto de este documento se produzca por negligencia inexcusable.
- 4. El presente articulado, así como la adjudicación se entienden como contrato de adjudicación. Por lo que tiene naturaleza estrictamente civil, por tanto, excluyendo cualquier relación de carácter laboral.
- 5. OBLIGACIONES LABORALES DEL ADJUDICATARIO. El personal empleado en los trabajos dependerá exclusivamente del adjudicatario del Lote, que tendrá todos los derechos y deberes inherentes de un empresario. Por ello, serán de incumbencia única y exclusiva de adjudicatario del Lote el cumplimiento de cuantas obligaciones deriven de las disposiciones vigentes o que puedan establecerse en un futuro en material laboral, de Seguridad Social y de Seguridad e Higiene en el trabajo de todo su personal. El adjudicatario del Lote indemnizará al contratante (Empresa de servicios eléctricos Chispas, S.L.) de toda cantidad que se viese obligado a pagar por incumplimiento de las obligaciones aquí señaladas, aunque ello le venga impuesto por resolución judicial o administrativa.

El adjudicatario del lote se compromete a adoptar las medidas necesarias en materia de salud y Seguridad e Higiene en el trabajo, para que los trabajadores dependientes del mismo que desarrollen las prestaciones objeto de este contrato conforme a la legislación aplicable.

- 6. DEL SEGURO DE RESPONSABILIDAD CIVIL Y RESTO DE DOCUMENTACIÓN. Todos los daños y perjuicios que puedan ocasionarse a terceros como consecuencia del incumplimiento o cumplimiento defectuoso de este contrato, será responsabilidad del adjudicatario del Lote. Por lo que su actividad deberá estar cubierta con la correspondiente póliza de Seguro de Responsabilidad Civil. Respecto del resto de documentación exigida para la adjudicación del Lote, será responsabilidad del adjudicatario del Lote el mantenimiento y su actualización en caso de caducidad dentro de las fechas de Feria.
- 7. Empresa de servicios eléctricos Chispas, S.L., empresa contratante, podrá repercutir las multas, sanciones o cualquier tipo de responsabilidad derivada del incumplimiento de las obligaciones recogidas en el Pliego de condiciones establecido por el Excmo. Ayto. de Santander o el presente Articulado de normas que las complementa, que le sean impuestas por la administración competente.

La empresa Empresa de servicios eléctricos Chispas, S.L. podrá sancionar y solicitar indemnizaciones tanto por daños, como por incumplimientos de contrato.

- 8. Este contrato y por consiguiente la concesión del montaje en suelo público de la atracción de feria adjudicada, podrá resolverse por el contratante Empresa de servicios eléctricos Chispas, S.L. como consecuencia de la inobservancia de las obligaciones impuestas, sin que pueda reclamarse el pago de las cantidades abonadas. La resolución del contrato se originará sin más trámites que la notificación por escrito de Empresa de servicios eléctricos Chispas, S.L. y Ayuntamiento de Santander con un plazo de 24 h. para el desalojo.
- 9. El industrial feriante al solicitar plaza para la ubicación de su negocio, autoriza tácitamente a la empresa organizadora a la divulgación del nombre del titular en los listados que se publiquen para la ocasión.



10. DECLARACIÓN RESPONSABLE. El Adjudicatario del Lote declara que toda la documentación entregada para la adjudicación del emplazamiento público en las Ferias de Santiago 2024 en Santander es cierta, siendo fiel reflejo de la realidad administrativa y técnica de la instalación presentada en la solicitud.

Declara también que se han realizado los mantenimientos preventivos de la instalación a lo largo del año en curso, cumpliendo estos todos los reglamentos de seguridad en la utilización, certificando que la explotación de la misma no supone riesgo alguno ni para las personas ni para bienes ajenos, según las condiciones expresadas en el presente articulado.

Que dicha declaración responsable comprende la circunstancia de hallarse al corriente del cumplimiento de las obligaciones tributarias, así como de las obligaciones con la Seguridad Social, en materia de Prevención de Riesgos Laborales y de cuantas normas impuestas por las disposiciones vigentes.

Que la empresa manifiesta estar dada de alta en lo epígrafes del impuesto de actividades económicas señalado.

QUE ES CONOCEDOR DEL PRESENTE CONTRATO DENTRO DE LAS DIRECTRICES PARA EL FUNCIONAMIENTO Y ADJUDICACIÓN DE LOTES Y QUE OBRA EN SU PODER.

VIGESIMOSEGUNDO. - AGREGADOS AL PRESENTE ARTICULADO.

A lo largo del periodo de adjudicación o del periodo de feria, Empresa de servicios eléctricos Chispas, S.L. y el Ayuntamiento de Santander se reservan el derecho a complementar o modificar el presente articulado con cuantas normas considere para el buen funcionamiento de las Ferias, dando cumplida cuenta a quien le pueda afectar.

*La versión actualizada de estas Directrices, en vigor a partir de la fecha indicada en pie de página, y que reemplaza cualquier otra publicada con anterioridad, es la <u>Versión: v.3</u>

Por la empresa organizadora de las Ferias de Santiago 2024 en Santander, Empresa de servicios eléctricos Chispas, S.L.



En Santander, a 20 de junio de 2024.